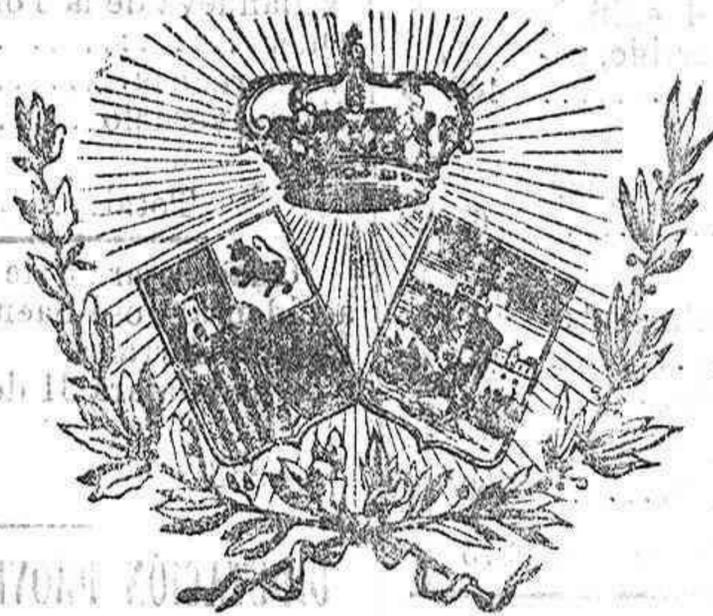


PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	5 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en es-
ta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.—Secretaría general.—1.ª enseñanza

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las elementales de Algete, Barajas, Guadalix y Valdaracete, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La de Buitrago, con el de 760 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1 100 pesetas.

La id. de Valdomero, de patronato particular, dotada con el de 825 pesetas, pagada en parte por la fundación del Sr. Conde de Lerena.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Ouenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del fmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 2 de Abril de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Gobierno civil de la provincia.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Año económico de 1887 á 1888.

Presupuesto de gastos é ingresos que forma esta Alcaldía para atender á las obligaciones de la Carcel de este partido, durante el año económico citado.

Pesetas Cts.

Capítulo 1.º—Sueldo de los empleados

Por sueldo de los empleados, Médico y premio de recaudación, relación núm. 1	3245	»
Por gastos de escritorio, impresos y libros, relación núm. 2.....	125	»

Capítulo 2.º—Material del Establecimiento.

Para gastos de alumbrado, combustible, limpieza y reparación de utensilio, relación núm. 3.....	1000	»
---	------	---

Capítulo 3.º—Manutención de presos pobres.

Para socorro diario de los presos pobres, al respecto de 50 céntimos de peseta cada socorro, relación núm. 4.....	4000	»
Para gastos de Botica, relación núm. 5..	100	»

Capítulo 4.º—Obras.

Para las obras de reparación del edificio que ocupa la Carcel de este partido, relación núm. 6..... 400 »

Capítulo 5.º—Cargas.

Por el cánon anual del disfrute de aguas, relación núm. 7..... 65 »

Capítulo 6.º—Culto.

Para el gasto que ocasione el culto, relación núm. 8..... 40 »

Capítulo 7.º—Gastos Imprevistos

Para atender á los gastos de esta clase que puedan ocurrir, relación núm. 9..... 400 »

Total presupuesto de gastos. 9375 »

INGRESOS.

Por reintegro de socorros suministrados á presos procedentes de otros partidos. 4919 40

Por la derrama sobre los pueblos que componen este partido..... 4455 60

Total ingresos..... 9375 »

Resúmen.

Importa el presupuesto de gastos.. 9375 »

Idem id. los ingresos..... 9375 »

Igual.

Guadalajara 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, José Saenz.—El Secretario habilitado, Ramón Corrales.

Repartimiento de 4.455 pesetas 60 céntimos, entre los pueblos que componen este partido para atender al presupuesto de gastos carcelarios del mismo, formado por esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886.

Base de población 22.278 almas: sale gravada cada una con 20 céntimos de peseta.

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	Cuotas que les corresponde.	
		Pesetas	Cts.
Guadalajara.....	8.371	1.674	20
Horche.....	1.931	386	20
Chiloehes.....	1.114	222	80
Marchamalo.....	1.101	220	20
Yunquera.....	1.013	202	60
Casar de Talamanca.....	861	172	20
Usanos.....	736	147	20
Lupiana.....	614	122	80
Tórtola.....	569	113	80
Cabanillas y Valbuena.....	487	97	40
Iriepal.....	478	95	60
Ciruelas.....	460	92	»
Torrejon del Rey.....	456	91	20
Azuqueca.....	422	84	40
Centenera.....	403	80	60
Alovera.....	376	75	20
Aldeanueva de Guadalajara..	364	72	80
Taracena.....	316	63	20
Yebes.....	296	59	20
Galápagos.....	282	56	40
Fontanar.....	258	51	60
Valdenoches.....	250	50	»
Pozo de Guadalajara.....	236	47	20

Mohernando.....	220	44	»
Villanueva de la Torre.....	218	43	60
Quer.....	197	39	40
Valdarachas.....	126	25	20
Valdeaveruelo.....	123	24	60
Total.....	22.278	4.455	60

Guadalajara 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental José Saenz.—El Secretario habilitado, Ramón Corrales.

Guadalajara 31 de Marzo de 1887. Aprobado.
El Gobernador,
—833 GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Habiéndose expedido carta de emancipación á varias acogidas de la Casa de Expositos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Diputación provincial en su acuerdo de 9 de Noviembre último, y con el fin de que las referidas jóvenes puedan hallar más fácil y pronta colocación, la Comisión permanente ha dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, que existen en el referido Establecimiento benéfico 14 jóvenes de 17 á 20 años de edad, en disposición de prestar el servicio doméstico de su clase.

Guadalajara 4 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —933

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

«Ministerio de la Guerra.—Dirección general de Ingenieros.—Debiendo cubrir una plaza vacante de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar en Burgos, el día 1.º de Julio próximo, podrán dirigir sus instancias, antes del 15 de Junio, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en la Comandancia general Subinspección de Burgos, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á este Centro en la fecha citada.—Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programas expuestos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe obtener la plaza, será empleado como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en Santoña, y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la plaza vacante, será propuesto para que se le nombre Maestro de obras militares. Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.—El sueldo de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio, es de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años se aumentará con 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.500, á los 35 años de servicio en el Cuerpo.—El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los

Maestros tienen derecho á la pensión del Montepío.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

para el ingreso en la clase de Maestro de obras Militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones, las dirigirán los aspirantes al Director general ó Comandante general Subinspector de Burgos, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y pesos de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamientos, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponden hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguir para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con para-

mentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, reboques ó retundidos.

Construcción de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con otra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objetos de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrados, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recojidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Escusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices, puertas, ventanas, vidrieras y persianas. Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las

ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—El Brigadier Secretario, Arturo Escario.—1668.—M.»

Es copia.—El Brigadier Jefe del Establecimiento Central, Climent. —903

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado que los días señalados á los estanqueros correspondientes al partido de la capital, para que puedan verificar las sacas de tabacos y efectos timbrados de estos almacenes, sean los días 5, 6, 12, 13, 20, 21, 27 y 28 de cada mes, y si algún día de los que se citan fuese festivo, sea al día siguiente.

Lo que he creído oportuno publicar por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y lo hagan presente á los estanqueros de sus respectivas localidades.

Guadalajara 5 de Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyk. —932

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el corriente mes, en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Abril.....	20	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo Saez y Gabino Martin.
	21	Revuelta, Mesuro, Polo, Campomanes y Ceferino Martinez.
	22	Herranz, Colodrón, Hidalgo, Manuel Garcia y Gumiel.
	23	Guineno, Prieto, Llorente y Pergaminos sueltos.
	25	Mariano y Agapito Manada y Gregorio Perez.
	26	Vacas, Lucio y Victor Garcia, Lorenzo Santiago y Cesáreo Sanchez.
	27	Cortijo, Alejandro y Gabriel Cerrato,
	28	Ceferino Martin y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —881

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	15	36.....	D. Vicente Sánchez.....	Almonacid de Zorita.....	1 suerte.....
2	»	37.....	Manuel Ruiz.....	Idem.....	1 idem.....
3	»	38.....	Victoriano Diago.....	Idem.....	1 tierra.....
4	»	39.....	Pio Garcia Rufo.....	Idem.....	1 suerte.....
5	»	41.....	José Solano.....	Sayatón.....	1 idem.....
6	17	264.....	Matias de la Fuente.....	Villacorza.....	1 idem.....
7	»	267.....	Pedro Cardenal.....	Naharros.....	1 idem.....
8	25	25.....	José Garcia y Garcia.....	Congestrina.....	1 idem.....
9	14	61.....	Francisco Lallana.....	Algora.....	1 parador.....
10	18	18.....	Eusebio Moreno y compañeros....	Torre-mocha de Jadraque.....	1 dehesa.....

Guadalajara 29 de Marzo de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
49	D. Eugenio Galo y compañeros...	Las Cabezadas.....	1 terreno y 1 prado.	Propios..	7.644.....

Guadalajara 31 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Administrador, José Alvarez Reyero.—El Oficial primero, Antonio

NOTA. Las fincas señaladas con los números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 descubiertos.

Ayuntamientos constitucionales.

HORNA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargo municipal, correspondiente á este distrito y año económico de 1887-88, y el premio correspondiente de cobranza, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 11 del corriente mes, en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento que presido, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran enterarse, y la segunda y última el día 17 de dicho mes.

Horna 1.º de Abril de 1887.—Gregorio Peregrina.—P. M.—Calixto Fernández. —876

VALDEGRUDAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa que sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la subasta de los ramos de vino, aguardiente y aceite con la exclusiva en las ventas al por menor para cubrir en parte el cupo de consumos, cereales y sal para el año próximo venidero de 1887 á 88, con más el recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, se ha servido señalar que la primera su-

basta tendrá lugar á los 10 días de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, en la Casa consistorial del Ayuntamiento y hora de las doce de la mañana, y si no resultase licitador en la primera, se celebrará la segunda como primera á los 8 días siguientes y la tercera y última á los otros 8 días de como hubiera tenido lugar la segunda subasta, á las misma hora que la primera, bajo las condiciones expresadas en el pliego formado por la Corporación, el cual se hallará de manifiesto hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas quieran enterarse y tomar parte en la subasta.

Valdegrudas 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Luaces.—El Secretario, Bruno Monge. —882

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que examinadas por cuantas personas lo crean conveniente hagan sobre su formación las reclamaciones que les convenga.

Valdegrudas 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Luaces.—El Secretario, Bruno Monge.

ABANADES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies en junto de consumos y cereales, á fin de cubrir el encabezamiento con el Tesoro en el próxi-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Abril de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Zorita de los Canes.....	18	11	Abril 1887	Clero.	153	75	>
Almonacid de Zorita.....	18	>	>	>	281	25	>
Idem.....	18	>	>	>	138	13	>
Idem.....	18	>	>	>	218	88	>
Sayatón.....	18	18	>	>	48	75	>
Villacorza.....	16	13	>	>	7	95	>
Naharros.....	16	19	>	>	230	>	>
Congostrina.....	4	17	>	>	35	80	>
Algora.....	9	>	>	Propios.	442	>	>
Torre-mocha de Jadraque.....	4	19	>	>	1.075	40	>

—811

TERCER TRIMESTRE DE 1886-87.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. — Pets. Cnts.	BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Día en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
Arroyo de Fraguas.....	9	18 Febrero 1887...	171 35	30 Enero 1887.....	8 Marzo 1887.....	
Conrado.						

y 48 de la relación del trimestre anterior, han sido devueltas á los compradores, por haber satisfecho sus respectivos

—838

mo año económico de 1887 á 88, que corresponde á este distrito municipal, se hace saber al público que la primera subasta, tendrá lugar el día 13 del corriente, de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, y ante el Ayuntamiento que presido, y al no haber licitadores, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes á la misma hora, bajo el tipo de 921 pesetas y 60 céntimos, y además los recargos municipales autorizados y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales. Todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Abanades 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Raimundo Morencos.—P. S. M.—Jesús Asenjo, Secretario. —883

RIOSALIDO.

Por la Corporación municipal y Junta de asociados de esta villa y de su agregado Bujalcayado, en sesión del día de ayer, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal, para el año venidero económico de 1887 á 88, para cuyo fin y que tenga lugar la primera subasta, ha señalado el día 15 del actual y hora de once á doce de su mañana, que tendrá efecto en la Casa consistorial de ésta, ante la referida Corporación, y la segunda, caso necesario, tendrá lugar el día 23 del citado mes y hora señalada en la primera subasta, bajo el tipo de 2.717 pesetas y 25 céntimos á que asciende el cupo, recargos y 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Riosalido 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Timoteo Garbajosa.—El Secretario accidental, Carlos Yubero. —885

AUÑON.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de igual número de contribuyentes que representan las tres clases, han acordado subastar á venta libre todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año de 1887 y 88, señalando para sus remates los días 20 y 30 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en sus Casas consistoriales, bajo el tipo de 11.131 pesetas 40 céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Auñon 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Lopez.—P. S. M.—Juan M. Gallego. —861

HUERTAHERNANDO.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados en sesión extraordinaria del día 23 del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo que se señale á este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos del remate, los cuales tendrán lugar el 12 de Abril próximo el primero y el día 22 el segundo, caso de no haber licitadores en aquél, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial.

Huertahernando 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Anacleto Cano.—Nicolás Ranz, Secretario. —874

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1884 á 85 y las de 1885 á 1886, se encuentran formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha del presente en el periodico oficial, para que puedan verse y hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Valdenuño Fernandez 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Baldomero Blas.—Agustin Cañequé, Secretario. —875

MALAGA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en junto de los consumos y recargos á venta libre para el próximo año económico de 1887-88, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial el día 13 del actual de una á dos de su tarde, y si esta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 23 del mismo y á la propia hora, bajo el tipo de 4.821 pesetas 59 céntimos que importan los derechos del Tesoro, incluso el recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, sirviendo de base el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se hallará de manifiesto en aquel acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Málaga 3 de Abril de 1887.—El Teniente Alcalde, Manuel Cristóbal. —905

LUPIANA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 27 de Marzo último y en unión de igual número de asociados al de individuos, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales en conjunto para cubrir el encabezamiento de 3.809 pesetas 96 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro, 100 por 100 para recargos municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para las personas que gusten interesarse.

Las subastas tendrán lugar el día 10 y 17 del corriente, de diez á once de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento, siendo indispensable para hacer proposiciones, hacer el depósito ó fianza en la Depositaria municipal que el Ayuntamiento tiene designada en el pliego de condiciones acordado al efecto.

Lupiana 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Felipe de Blás. —906

MALAGUILLA.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento é igual núm. de contribuyentes asociados que para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1887 á 88, sea el medio de arrendamiento á venta libre de todas las especies, el primer remate tendrá lugar el día 10 del presente mes á las doce de su mañana en la Casa consistorial, y si no tuviese efecto por falta de licitador, se celebrará el segundo el día 20 del mismo á la hora que se cita en el anterior, bajo el pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Malaguilla 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Galo Gimenez.—P. S. M.—Manuel Sanz, Secretario. —923

ROBLEDO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en representación de todas las clases, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, según tarifa, para cubrir el cupo y recargos del próximo año de 1887-88, á cuyo fin se anuncia la primera subasta que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día 11 de Abril próximo, y la segunda á la misma hora del día 18 del mismo; todo con sujeción á la ley y condiciones unidas al expediente de referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledo 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dámaso García. —902

AUÑON.

En este día se me acaba de dar parte por Domingo Alcalá Umero, vecino de esta, manifestando que el domingo día 3 del presente, y sobre las doce de la mañana, desapareció de las inmediaciones de esta población y sitio titulado Detrás del Convento, donde le tenía pastando, un pollino de su propiedad, sin que á pesar de las diligencias que ha practicado haya podido encontrarle; cuyas señas del citado pollino son las que á continuación se expresan.

Por tanto, ruego á las autoridades civiles, Guardia civil y demás dependientes de los pueblos de esta provincia donde se encontrare el citado pollino, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Auñón 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco López. —908

Señas del pollino.

Edad cerrado, pelo negro, estatura baja, herrado de manos; tiene rozadas las tetillas y el costillar derecho á consecuencia del aparejo.

VAL DE SAN GARCIA.

Acordado por este Ayuntamiento que presido y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos correspondientes á este distrito en el año próximo de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 14 del actual, y la segunda, en su caso, el día 24 del mismo á las once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y en el interin en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten interesarse.

Val de San García 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Casimiro Vicente.—P. S. M.—Policarpo López, Secretario. —910

MANDAYONA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado, con la Junta de asociados, en sesión de 3 del actual, arrendar á venta libre todas las especies de consumos y cereales, para cubrir el encabezamiento de esta villa para el próximo año económico de 1887-88, importante 2.889 pesetas y 89 céntimos, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción; ce-

lebrándose la primera subasta el día 10 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y si no hubiera licitadores se celebrará la segunda á los diez días, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mandayona 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Quintin Yela.—El Secretario, Vicente Sanz. —911

HORTEZUELA DE OCEN.

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, las cuentas de propios de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1885 á 86, durante dicho período pueden examinarlas cuantas personas les interese y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Hortezuela de Ocen 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Laina.—P. S. M.—El Secretario, Dámaso Utrilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año próximo venidero de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde que el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el presente año; advirtiéndole que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Hortezuela de Ocen 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Laina.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico próximo de 1887 á 88, se hace saber que las subastas tendrán lugar los días 15 y 25 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Hortezuela de Ocen 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Laina.—El Secretario, Dámaso Utrilla. —934

ESTABÉS.

Don Epifanio Gonzalo, Alcalde Constitucional accidental del pueblo de Estabés, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado con fecha 27 del que cursa, el arriendo municipal á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargos autorizados en el próximo año económico de 1887-88, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 16 del próximo mes de Abril, y hora de las siete de la mañana hasta los ocho de la misma, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 215 de la Instrucción, bajo el tipo de 3.920 pesetas 58 céntimos, que asciende la cuota para el

Tesoro y recargos para atenciones municipales, con más el 3 por 100 por gastos de cobranza y conducción. El licitador presentará en el acto de la subasta la cantidad de 580 pesetas y fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el que desee tomar parte en la subasta, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que no hubiera postor ó licitador en la primera subasta, se señala para la segunda el día 27 del referido mes de Abril, y á dicha hora, bajo los mismos tipos y condiciones.

Establés 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Epifanio Gonzalo.—El Secretario, Anas-tasio Rodriguez. —913

OLMEDILLAS.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de beneficencia municipal del mismo, dotada con el sueldo anual de doce pesetas, que el agraciado percibirá trimestralmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de 30 días, contados desde la publicación del presente en este periódico oficial.

Olmedillas 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Menés. —878

POVEDA DE LA SIERRA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito que tengo la honra de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del año económico 1887 á 1888, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 15 del actual, de once á doce del día en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1.708 pesetas 54 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, el 70 por 100 arbitrado para municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y con entera sujeción á las reglas de instrucción.

Si la primera subasta quedase sin efecto se celebrará otra segunda á los diez días y bajo el mismo tipo, en la que á la segunda hora y después de no presentarse proposición en conjunto á todas las especies, se admitirá proposición á las especies vino, aguardiente y aceite y jabón, por lo que respectivamente les corresponda de tipo en conjunto á las cuatro especies. Siendo indispensable á los licitadores presentar carta de pago de haber ingresado en arcas municipales el 25 por 100 del total señalado, y sin que lo puedan ser los comprendidos en el art. 231 de la Instrucción.

Poveda de la Sierra 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. S. M.—El Secretario, Blas Ayera. —921

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado el arriendo á venta libre en conjunto ó separadamente todos de los ramos de consumos para el próximo año económico de 1887 á 88, bajo el tipo cada ramo y pliego de condiciones que constan en el expediente; cuyas subastas tendrán lugar los días 17 y 24 de los corrientes á la hora de las doce en la Casa Consistorial, previo un toque de campana, según costumbre.

Villaexcusa de Palositos 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Ramos. —909

MONTARRON.

Terminado el plazo de vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, y habiendo presentado sus solicitudes D. Esteban Rafael Zurita de la Torre y D. Santiago Chena, á virtud del correspondiente expediente instruido para su provisión, el Sr. Juez de primera Instancia é Instrucción de este partido de Cogolludo, por acuerdo de 29 de Marzo último, ha tenido á bien nombrar como Secretario del mismo á D. Esteban Rafael Zurita de la Torre, para su desempeño.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Montarrón 4 de Abril de 1887.—El Juez Municipal, Francisco Rivas. —907

Juzgados de primera instancia.

CUENCA.

D. Pedro Fernández Luz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita por segunda vez á D. Ruperto Marco, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre extravío de documentos, haciéndose constar que, según noticias que tiene este Juzgado, dicho señor se halla empleado en el Gobierno civil de Guadalajara; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, sus agentes y cuerpo de la Guardia civil, procedan á su busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Cuenca á 26 de Marzo de 1887.—Pedro Fernández de Luz.—El Secretario, Ruperto Moreno. —919

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

NOCIONES DEL DERECHO CIVIL.

Esta obra es de sumo interés para los que se dediquen á la carrera de Derecho y del Notariado, y para todos en general, porque siendo la regla á la cual debemos atemperar nuestras acciones, es evidente que el derecho debe ser patrimonio de todos los hombres, máxime siendo un tratado como el que se anuncia, que sin necesidad de maestro se adquieren los suficientes conocimientos para resolver todas las cuestiones que se presenten en la vida.

Se expende en Madrid por D. Antonio Jaques, calle Luisa Fernanda, 12, principal, derecha, á seis pesetas, franco de porte y certificado.

También está de venta la 2.ª edición del *Tratado de Cuentas-particiones y Testamentos*, que tanta aceptación tiene, á cuatro pesetas; el certificado es por parte.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.